

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concedido

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 14 Junio 1930).

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Núm. 613

Excmo. Sr.: La Real orden de 2 de Octubre de 1923, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la Dirección general de Seguridad del 7 del mismo mes y año estimando que no se encontraba claramente determinado quiénes eran los funcionarios llamados a substituir accidentalmente a los Jefes Superiores de Madrid y Barcelona, dispuso la sustitución de éstos, en cuantos casos procediera, por los respectivos Coroneles jefes de los Cuerpos de Seguridad de una y otra provincia.

Pero como tal falta de claridad y determinación no existía en la realidad, puesto que el artículo 4.º de las Reales órdenes de 8 y 14 de Febrero de 1909 («Gacetas» del 10 y del 17),

disponían de modo expreso que los Jefes Superiores de Madrid y Barcelona fueran substituidos, respectivamente, por los Comisarios generales de Vigilancia en ambas provincias, y las conveniencias del servicio, por otra parte, no justifican aquella innovación,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien dejar sin efecto la Real orden de 2 de Octubre de 1923, y restablecer la vigencia del artículo 4.º de las Reales órdenes de 8 y 14 de Febrero de 1909.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1930.

MARZO

Señor Director general de Seguridad.

### Ministerio de Hacienda

#### REAL ORDEN

Núm. 435

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de 26 de Septiembre de 1929, aprobada en Consejo de Ministros de acuerdo con el dictamen que la mayoría del de Estado emitió con motivo de una instancia deducida por la Compañía Española de Minas del Rif solicitando se aplicasen a sus liquidaciones, por la contribución sobre Utilidades, los preceptos contenidos en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1924, que determinó el régimen aplicable por di-

cha imposición a las Empresas españolas con negocios en el extranjero:

Resultando que en el mencionado dictamen, despues de informar respecto a la cuestión planteada, en el sentido de que no era de aplicación a la Compañía Minas del Rif, operante en territorio de Marruecos el concepto de Sociedad española con negocios en el extranjero, por no considerar propiamente como tal nuestra Zona de Protectorado, proponía que de las cuotas por tarifa tercera a satisfacer en el Reino se dedujera también en su caso las cantidades abonadas al Tesoro del mismo Protectorado (Majzen) por los conceptos previstos en la disposición 12 de la indicada tarifa tercera, criterio igualmente aplicable a las demás Sociedades españolas operantes en dicha Zona, por lo que debía darse carácter general al acuerdo ministerial:

Considerando que la práctica ha del mostrado que para lograr más fácilmente la aplicación con carácter general, del principio aceptado conviene dictar con la debida publicidad que sea garantía de la uniformidad de criterio una disposición que prescindiendo del caso concreto, pero recogiendo la doctrina de la que lo resolvió, venga a consagrar las normas generales que deben aplicarse para la liquidación de Utilidades a las Sociedades o Empresas españolas que actúen en la Zona de nuestro Protectorado en Marruecos.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas confirmando y aplicando con carácter general la Real orden antes indicada se ha servido declarar:

1.º Que las Sociedades o Empresas españolas que operan en el Protectorado español de Marruecos no están comprendidas en la excepción del Real decreto de 20 de Diciembre de 1924, por que este se refiere exclusivamente a negocios establecidos en nación o naciones extranjeras, y no en los territorios de dicho Protectorado.

2.º Que es aplicable en su integridad a las Sociedades o Empresas de que se trata la ley sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, en virtud de cuya disposición 12 de la tarifa tercera del artículo 4.º deberán serles deducidas de la cuota que vengán obligadas a pagar las cantidades que hubieran abonado por los impuestos directos enumerados en dicha disposición 12 al Tesoro del Protectorado, previa justificación del pago efectivo de dichas cantidades mediante documentes fehacientes expedidos por las Autoridades de dicha Zona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1930.

ARGÜELLES

Señor Director general de Rentas públicas.

## Gobierno civil

de la  
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2.066

En uso de las facultades que me están conferidas por la vigente Ley de caza, con esta fecha he autorizado a don Julián Revuelto Blázquez, vecino de esta capital, para que pueda colocar preparados de extricina en la finca de su propiedad denominada «Cigarra Alta», sita en este término municipal, al objeto de destruir los animales dañinos que en ella existen; debiendo observarse en aquellas operaciones cuanto sobre el particular establece la citada Ley y muy especialmente lo estatuido en sus artículos 40, 41 y 42.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento y consiguientes efectos.

Córdoba 16 de Junio de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

## Comandancia de Marina de Barcelona

Núm. 2.051

Relación nominal filiada de los inscriptos de esta Brigada naturales de la provincia de Córdoba que han sido comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1931 y que deben ser baja en el alistamiento del Ejército con arreglo al artículo 55 de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo de la Marinería de la Armada.

Número.—Folio.—Nombre y apellidos.—Fecha de nacimiento.

243, 896/29, Francisco Llanes Cortés, de Antonio y Luisa, natural de Lucena, 20-11-1911.

Barcelona 31 de Mayo de 1930.—Firma ilegible.

## Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 2.023

Don Antonio del Pino e Hidalgo, Abogado y Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión pública, celebrada en el día 9 del mes actual, una transferencia de crédito por setenta y cinco mil pesetas.

Se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír cuantas reclamaciones contra la misma puedan surgir.

Lucena 10 de Junio de 1930.—Antonio del Pino.

LUQUE

Núm. 2.025

Don Domingo Linares Tienda, Presidente accidental de los Vocales natos de las Comisión de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación, superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales y a este efecto se hace público que el día quince del actual a las doce y en el local oficinas de la Casa Ayuntamiento tendrá efecto dicho sorteo que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Luque a 9 de Junio de 1930.—Domingo Linares.

Núm. 2.025

Doña Socorro Bravo Castro, Presidenta de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para la designación de vocales de esta Comisión superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales y, a este efecto, se hace público que el día quince del actual a las doce y en el local Alcaldía en la Casa Ayuntamiento tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Luque a 9 de Junio de 1930.—A su ruego por no saber, Joaquín Mansilla Ortiz.

VILLAVICIOSA

Núm. 1.961

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Febrero último, que forma el Secretario que sus-

cribe para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión del día 3

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión del día 10

No se celebró por la misma causa que la anterior y se citó a supletoria para el siguiente día.

Sesión del día 11

Preside el señor Alcalde don Manuel Gómez Nieto.

Se aprueba el acta de la última celebrada.

Se queda enterados de la correspondencia desde la última sesión.

No acceder a la reposición solicitada por don Alcides Machuca Arribas, referente al acuerdo tomado por esta Comisión permanente aceptándole la dimisión del cargo de oficial de este Ayuntamiento.

Designar Médicos para el reconocimiento de mozos, padres y hermanos del actual reemplazo y revisiones.

Designación de tallador y Síndico para las operaciones de quintas y testigos para que declaren en los expedientes de prórroga.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Sesión del día 17

No se celebró por estar ocupada la Corporación en asuntos de quintas.

Sesión del día 24

Preside el señor Alcalde don Manuel Gómez Nieto.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión.

Villaviciosa de Córdoba 28 de Mayo de 1930.—Valeriano Ayala.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión permanente en sesión del día de hoy.

Villaviciosa 2 de Junio de 1930.—El Secretario, Valeriano Ayala.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Gómez.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, durante el pasado mes de Marzo, que forma el Secretario que suscribe para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión del día 3

Preside el señor Alcalde don Manuel Gómez Nieto.

Aprobación del acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión.

Se aprueba la distribución de fondos del mes de la fecha.

Aprobación de cuatro cuentas previo examen de justificantes y que se formalicen con cargo a sus respectivas consignaciones del vigente presupuesto.

Conceder un socorro de lactancia durante un año al vecino de esta villa Miguel Jurado Gómez, en vista de su precaria situación.

Por haber cesado en el cargo de Concejal don Juan Soria Machuca, que desempeñaba el cargo de Síndico para asuntos de quintas se designó para dicho cargo al concejal don José Infante Nevado.

Sesión del día 10

Preside el señor Alcalde don Manuel Gómez Nieto.

Aprobación del acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Pagar a don Valeriano Ayala Cruzado, 60 pesetas, por dos viajes a Córdoba para asuntos de quintas.

Sesión del día 17

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 24

Preside el señor Alcalde don Manuel Gómez Nieto.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Aprobación de cuatro cuentas, previo examen de sus justificantes, y que se formalicen con cargo a sus consignaciones del presupuesto en curso.

Informar en sentido negativo contra el recurso presentado por varios vecinos de esta villa, contra la constitución de este Ayuntamiento.

Sesión del día 31

Preside el señor Alcalde don Manuel Gómez Nieto.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión.

Se nombra comisionado al Secretario de este Ayuntamiento para que asista a la sesión que ha de celebrar la Junta de clasificación y revisión el día 22 de Abril próximo.

Se aprueba la distribución de fondos del mes de la fecha.

Se aprueban los extractos de los acuerdos tomados por la Comisión permanente en los meses de Julio a Diciembre, ambos inclusive, del año 1929.

Concertarse con la Excelentísima Diputación provincial, para el pago de aportación forzosa.

Villaviciosa 28 de Mayo de 1930.—Valeriano Ayala.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión permanente en sesión del día de hoy.

Villaviciosa 2 de Junio de 1930.—

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

El Secretario, Valeriano Ayala.—  
V.º B.º: El Alcalde, Manuel Gómez.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, durante el pasado mes de Abril, que forma el Secretario que suscribe, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión del día 7

Preside el señor Alcalde don Manuel Gómez Nieto.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión.

Aprobación de la liquidación del presupuesto del año 1929.

Aprobación de varias cuentas, previo examen de sus justificantes, y que se formalicen con cargo a sus consignaciones del presupuesto vigente.

División del término en demarcaciones para formar la estadística de edificios y albergues.

Conceder socorro de lactancia durante un año, al vecino Rafael Jurado Lozano, por haber fallecido su esposa.

Sesión del día 14

Preside el señor Alcalde don Manuel Gómez Nieto.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión.

Que cese en el cargo de representante de este Ayuntamiento en Córdoba don Ramón Márquez Urbano, y nombrar para sustituirlo al vecino de aquella capital don Ricardo Herrera Zamorano.

Sesión del día 21

No se celebró por falta de asistencia de señores concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 28

Preside el señor Alcalde don Manuel Gómez Nieto.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos hasta la fecha de esta sesión.

Se aprueba la cuenta de la recaudación de arbitrios del mes de Enero último.

Aprobación de cuentas y que se formalicen con cargo a sus consignaciones del presupuesto en curso.

Villaviciosa 28 de Mayo de 1930.—Valeriano Ayala.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión permanente en sesión del día de hoy.

Villaviciosa 2 de Junio de 1930.—El Secretario, Valeriano Ayala.—Visto bueno: El Alcalde, Manuel Gómez.

LUQUE

Núm. 1.976

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento pleno durante el primer cuatrimestre del año

actual, que forma el Secretario que suscribe, según está mandado.

MES DE ENERO

Sesión extraordinaria del día 7

Presidencia el señor Alcalde don Francisco Fernández Trujillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó.

Admitir la renuncia que del cargo de vocal nato de la parte Real del repartimiento, tiene presentada don Jose de Villarreal Serrano, designando para que le suslituya en dicha Comisión a don Joaquín Roldán Jiménez.

Con lo que termino la sesión.

Sesión extraordinaria del día 24

Presidencia del señor Fernández Trujillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó, designar al señor Alcalde Presidente, compromisario para la elección de representate municipal de esta provincia en la Asamblea Nacional y en su defecto en caso de imposibilidad al concejal don Antonio Fernández Estrada.

Con lo que terminó la sesión.

MES DE FEBRERO

Sesión extraordinaria del día 5

Presidencia del señor Fernández Trujillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Aprobar el Reglamento para el régimen del nuevo Cementerio.

Elevar el arbitrio sobre vinos a diez pesetas hectólitro y que a ese fin se solicite en legal forma, el señalamiento de cupo mínimo.

Denominar Plaza del Infante don Carlos de Borbón la del ensanche de esta villa.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 12

Presidencia del señor Fernández Trujillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior y a propuesta de la Presidencia se acordó dimitir en pleno y con carácter de irrevocable, ante el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Con lo que terminó la sesión.

En 25 de Febrero y conforme al artículo 9.º del R. D. de Gobernación de 15 de dicho mes, fueron proclamados concejales de este Ayuntamiento don Joaquín Roldán Jiménez, don José J. de Villarreal Serrano, don Joaquín Mansilla Ortiz, don Manuel Romero Tallón, don José Burgos Carrillo y don Francisco García Baena, como mayores contribuyentes y como exconcejales, don Francisco Baena Bravo, don Agustín Ortiz Molina, don José Vicente Jiménez Ortiz, don Eloy Jiménez Mediavilla, don Antonio Navas Moreno y don Rafael Briceño Jurado.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Fernández Trujillo.

Leída el acta de la proclamación y el R. D. de 15 del actual, el señor Presidente dió posesión a los nuevos concejales y declaró constituido el nuevo Ayuntamiento cediendo la presidencia al concejal don Agustín Ortiz Molina, el que fué proclamado Al-

calde interino, como de mayor edad, entre los que saben leer y escribir, determinándose su ofrecimiento al Gobierno y que la sesión de mañana sea a las doce horas.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde interino, don Agustín Ortiz Molina.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó.

Designar 1.º y 2.º Tenientes de Alcalde interinos de este Ayuntamiento a don José de Villarreal Serrano y don José Jiménez Ortiz, como concejales de más edad.

Dividirse en cuatro Comisiones que se denominarán de Hacienda, Instrucción primaria, Sanidad y de Obras, para entender en los distintos asuntos, señalándose por la presidencia, los lunes de cada semana y hora de las veinte para la celebración de las sesiones de la Comisión municipal permanente.

Con lo que terminó la sesión.

MES DE ABRIL

Sesión extraordinaria del día 12

Presidencia del señor Ortiz Molina.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó.

Recurrir ante el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, para que ordene o designe el pago de intereses reclamados por el Banco de Crédito Local, vencidos eu 31 de Diciembre último y procedentes del empréstito de este Ayuntamiento.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 21 de Mayo de 1930.—Paulino F. Baena.

El extracto que precede, fué aprobado por la Comisión permanente en sesión de 26 del actual.

Luque 30 de Mayo de 1930.—El Secretario del Ayuntamiento, Paulino F. Baena.—Visto bueno: El Alcalde, Ortiz.

ESPEJO

Núm. 2.040

Don Justino Gracia Casado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de las personas sujetas al pago del arbitrio establecido sobre la venta de bebidas durante el año actual, según dispone el artículo 11 de la Ordenanza respectiva, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días a los efectos de interposición de reclamaciones sobre inclusión o exclusión de las personas afectadas por el mismo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Espejo a 11 de Junio de 1930.—Justino Gracia.

SANTA EUFEMIA

Núm. 2.041

Don Tomás Jurado Bejarano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día seis del actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

Don Francisco Antonio Ruiz Cámara.

Don José Pedrajas de la Fuente.

Don Eulalio Bejarano Romero.

Don Francisco Bejarano Ruiz.

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Alfonso López Morales.

Don Alfonso Moyano Ruiz.

Don Francisco García Murillo.

Don Felipe Bautista Moreno.

Asimismo quedan expuestos al públicos en la Casa Ayuntamiento y en el atrio de la Iglesia Parroquial por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía para ante el Tribunal provincial de arbitrios conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Santa Eufemia a 10 de Junio de 1939.—Tomás Jurado.

POSADAS

Núm. 2.046

Don Manuel Vargas Luna, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del primer trimestre del año actual, del repartimiento de utilidades, se llevará a cabo en las oficinas municipales, durante los días del diez y seis al veintisiete del corriente mes y horas desde las diez a las trece y desde las quince a las diez y ocho, todos los días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas 12 de Junio de 1930.—Manuel Vargas.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 2.010

Don José Fustegueras y Mendez, Juez de instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número veinte y cinco del corriente año sobre violación de la vecina de esta ciudad Manuela Borrego Rubiano, y en el cual se ha acordado la publicación del presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pa-

ra hacer saber al padre de la interfecta Bernabé Borrego Córdoba, cuyo domicilio y actual paradero se desconoce, la existencia de referido sumario, enterándole al propio tiempo del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bujalance a 7 de Junio de 1930.—José Fustegueras.—El Secretario, Angel de Vera.

#### MONTORO

Núm. 2.038

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería, que al final se reseñará, sustraída el día 1.º del actual, de la finca Pedrocheño término de Adamuz al vecino de Córdoba don Alfonso Porras Rubio, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 57 del 1930.

Dado en Montoro a 11 de Junio de 1930.—José Luzón Muñoz.—El Secretario judicial, Mariano López.

#### Señas de las caballerías

Una yegua de 17 años, de 1'52 de alzada, capa castaña, raza española marca R. O. muslo espaldilla derecha, en el muslo izquierdo V. número 2 de El Fénix Agrícola.

#### AGUILAR

Núm. 2.028

D. Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán, propiedad de los que también se dirán, vecinos de Puente Genil desaparecidas, del sitio olivar de La Calva, término de Puente Genil la noche del 30 al 31 de Mayo último, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 87 de 1930 por el hecho indicado.

#### Señas

Un rucho entero de treinta meses, rucio oscuro, 1'30 de alzada, raza española, hierro de la Unión Ganadera en la culata izquierda, A-14, lunar negro en la rodilla derecha, propio de José Trenas Chia.

Una mula castaña, la marca, de 12 años, una matadura de la manta, pequeña en los encuentros y un lobanillo por encima de los ollares, sin hierros; perteneciente a José Gutiérrez Jiménez; y

Otra mula también castaña, de tres años, con la marca, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, G-8 en el anca izquierda y letras M. G. en el anca izquierda, una matadura pequeña producida por la manta en la par-

te izquierda de los encuentros; propiedad de Rafael González Díaz.

Dado en Aguilar de la Frontera a 7 de Junio de 1930.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

#### POSADAS

Núm. 2.011

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a los vecinos de La Carlota Juan Chup Ariza y Antonio Reif Alcaraz, la noche del 29 al 30 de Mayo último, del sitio nombrado Suerte de Ramírez, de aquel término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 78 de 1930.

Dado en Posadas a 7 de Junio de 1930.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

#### Reseña de lo hurtado

Una mula de cuatro años, castaña, 1'50 metros de alzada, española, con el hierro del Fénix V-4 en nalga izquierda.

Un mulo capón, de quince años, castaño, 1'53 metros de alzada, pelos blancos de la traba, y

Una mula de diecisiete años, castaña, lucera, 1'51 metros de alzada, lunar blanco entre ollares, ambas con el hierro del Fénix V-4 en nalga izquierda.

Núm. 2.047

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a los vecinos de esta villa Rafael Benavides Sanchez de Toro y José Cabrilla Hens, la noche del 6 al 9 del actual, de este término, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 82 de 1930.

Dado en Posadas a 10 de Junio de 1930.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario, Luis Medina.

#### Reseña de las caballerías

De Rafael Benavides Sánchez de Toro

Un mulo capón, de cuatro a cinco años de edad, 1'46 centímetros de alzada, tordillo, raza española, y

Otro mulo capón de cinco a seis años de edad, 1'49 centímetros de alzada, negro, raza española, cabeza acarnerada, ambos con el hierro del Fénix Agrícola en la que se encontraban asegurados.

De José Cabrilla Hens

Una mula de diez y siete años, 1'44

centímetros de alzada, castaña, raza española, raya cruzada y cebrada, pelos blancos en la cerviz y testera, con un lunar negro en la cadera derecha y el hierro del Fénix Agrícola V-4 en nalga izquierda, y

Un mulo tordo de tres años, 1'44 centímetros de alzada, tordo, capón, raza española, con un remiendo claro en el cuadril izquierdo y el hierro del Fénix Agrícola V-4 en la cadera izquierda.

Núm. 2.056

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Ramón Dugo Martín de cuarenta y cuatro años, casado con D.ª Concepción Fernández Hens, natural y vecino de Fuente Palmera, donde ha estado domiciliado últimamente, hijo legítimo de Juan María y de Francisca, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número quince de 1930, se instruye sobre falsificación en documento de comercio, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios a que haya lugar, con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del referido, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso, provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a doce de Junio de mil novecientos treinta.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

#### BAENA

Núm. 2.037

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil dimanante del sumario número 149 de 1928, sobre allanamiento de morada contra Ramón Ortega Serrano, vecino de Valenzuela, se embargaron como de la propiedad del mismo y para garantizar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pudieran declararse procedentes, las fincas siguientes:

«La mitad proindivisa de una casa situada en la calle del Caño de la villa de Valenzuela, marcada con el número 22, que consta, de una super-

ficie de 46 metros y 388 milímetros, que linda por la derecha entrando con casa de herederos de Miguel Montilla, por la izquierda con otra de María Catalina Luque Gordillo y por la espalda con herederos de Pablo Montilla, cuya mitad proindivisa fue embargada a dicho procesado y valorada en seiscientos veinticinco pesetas.

Otra casa situada en la calle de la Amargura de la villa de Valenzuela marcada con el número siete, que linda por Levante con Andrés García Santiago, Sur con el egido, Poniente con Ana Cleto Cantero Castillo y Norte con la calle donde tiene la puerta de entrada, valorada en la cantidad de mil doscientas veinticinco pesetas, digo mil doscientas cincuenta pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, por no haber habido licitadores en la segunda, sin sujeción a tipo las fincas descritas, señalando para el remate el día cinco de Julio próximo, a las doce horas y se hace público que los licitadores se habrán de conformar con los antecedentes que respecto a la titulación obran de manifiesto en esta Secretaría.

Haciéndose presente que para tomar parte en la subasta habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo del avalúo y que el remate será a calidad de ceder.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantas personas estimen conveniente hacer licitación.

Dado en Baena a 2 de Junio de 1930.—Mariano Torres.—El Secretario judicial, Manuel Pardo.

#### POZOBLANCO

Núm. 2.031

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se llama al que se crea dueño de tres cerdos; de cuatro meses, colorados y con una mosca en la punta de cada oreja, que fueron vendidos por un desconocido el día 23 de Abril último, en la Barriada de El Soldado, término de Villanueva del Duque, para que comparezca ante este Juzgado a acreditarlo dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid».

Al propio tiempo se cita llama y emplaza al vendedor de dichos cerdos para que en igual plazo de tiempo comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo bajo el número 29 del año actual por sustracción de cerdos, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pozoblanco a siete de Junio de mil novecientos treinta.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.